

Expediente: **872/14**

Carátula: **MENDOZA ADELA ROSA C/ COMASCHI ALBERTO ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/12/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20201598118 - MENDOZA, ADELA ROSA-ACTOR

20305394999 - COMASCHI, ALBERTO ANTONIO-DEMANDADO

20201598118 - BULACIO, DANIEL NESTOR-POR DERECHO PROPIO

20305394999 - PARACHE, OSCAR FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20305979032 - MOYANO, JUAN RAMON-PERITO

90000000000 - IBARRA, CRISTINA DEL VALLE-PERITO

30702390296 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 872/14



H20901794983

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común I**

**JUICIO: MENDOZA ADELA ROSA c/ COMASCHI ALBERTO ANTONIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 872/14.-**

Concepción, 28 de noviembre de 2025.-

**Proveyendo presentación de fecha 25/11/2025 del letrado Dantur Daniel Sebastian:** Téngase presente la conformidad con el Art. 35 de la Ley 5480 brindada por el letrado Dantur Daniel Sebastian.

Atento a lo manifestado en el punto II) hágase saber al presentante que el incidente I1 fue originado a los fines de efectuar la medida cautelar socilitada, debiendo las demás actuaciones y solicitudes llevarse a cabo en autos principales.

Atento a ello, líbrese Orden de Pago en favor del perito Moyano Juan Ramón, D.N.I. N° 10.321.578, CUIT/CUIL N° 20-10321578-2, por la suma de \$79.690.69 (Pesos: setenta y nueve mil seiscientos noventa con 69/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

La suma dada en pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809596058969, CBU N° 2850608750095960589695, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada anteriormente deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán la suma de \$7.969,70 (pesos siete mil novecientos sesenta y nueve con 70/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6953 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

La suma debitada en concepto de aportes de ley n° 6953 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 362300100036896, CBU N° 2850623030001000368962, CUIT N° 30-70239029-6 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento, procédase por el Área de Ejecución a transferir la suma dada en pago al perito a su caja de ahorro N° 46000000330851, CBU N° 2850600140000003308512, perteneciente al Banco Macro S.A.

Notifíquese mediante la presente providencia al embargado Comaschi Alberto Antonio de la resolución de fecha 30/04/2025 obrante en el incidente I1.- JLT

**Actuación firmada en fecha 01/12/2025**

Certificado digital:  
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.